

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia, 2  
Cartagena (Barrio Peral), D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante...

(«Gaceta» núm. 288 de 15 Obre.)

### Segunda sección

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 765.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.887.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito número.

Hago saber; Que por D. Vicente Davila Castañedo, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 1.º del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Bienvenida*, de mineral de hierro, sita, en término de Lorca y en el paraje que llaman Mesillo viejo, diputación de Aguadéras; lindando por E. una mina que se cree sea la titulada «Marte» y barranco de la Cueva de Sopalmo; N. hacienda del Conde de San Julián; O. barranco del Mesillo, y S. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la Casa de Mesillo viejo; desde él en dirección E. se medirán 100 metros y colocará la primera estaca; primera a segunda N. 250; segunda a tercera O. 300; tercera a cuarta S. 400; cuarta a quinta E. 300, y quinta a primera N. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Octubre de 1897.—  
Antonio Belmar.

Número 770.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

### Notificación

En el expediente de registro número 12.033, para la mina de hierro denominada «Isabel», del término de Lorca, incoado por D. Antonio Monserrat y Pellicer, vecino de dicha ciudad, en 11 de Marzo de 1895, ha recaído con fecha de ayer, la siguiente

#### Providencia:

«No habiéndose consignado dentro del plazo prevenido el papel de pagos al Estado por importe de los derechos de título y pertenencias de la mina «Isabel», núm. 12.033, del término de Lorca; vengo en declarar sin curso y fenecido este expediente.—Notifíquese.—El Gobernador interino, R. González Atané.»

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos que determina el art. 40 del reglamento de fecha 24 de Junio de 1868.

Murcia 14 de Octubre de 1897.—  
El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 771.

#### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

### Anuncio.

El día 9 del próximo Noviembre a las once de su mañana y con sujeción en un todo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Ricote y estado que le acompaña, tendrá lugar la primera subasta para el aprovechamiento de 559 maderos, 145 latas y 140 estéreos de leña que procedentes de denuncias existen depositados en los sitios que se expresan en el mencionado estado, bajo el tipo de tasación de seiscientos ochenta y cuatro pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del Alcalde de Ricote y personas que deseen tomar parte en el remate; debiendo prevenir a dicho Sr. Alcalde que deberá celebrarse una segunda licitación a los diez días de la primera, si no tuviera efecto ésta por falta de licitadores, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, cuyo expediente de subasta remitirá a esta Jefatura de montes en el mismo día ó siguiente de celebrarse, con el fin de resolver lo que proceda.

Murcia 16 de Octubre de 1897.—  
El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

### Primera sección.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de lo Contencioso del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado para cubrir tantas vacantes cuantas haya al terminar dichas oposiciones y diez plazas más de Aspirantes. Se señala el día 1.º del próximo mes de Abril para dar principio a los correspondientes ejercicios.

Las solicitudes de los que pretenden tomar parte en las oposiciones deberán presentarse en esta Dirección general antes de las cinco de la tarde del día 15 del próximo mes de Marzo.

Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán acreditar: La cualidad de españoles mayores de veintidós años de edad.

La de ser Licenciado en Derecho civil y canónico.

Haber observado buena conducta moral.

Podrán presentar también los documentos justificativos de méritos ó servicios especiales que estimen convenientes; y en el caso de haber desempeñado con anterioridad destinos públicos, presentarán certificación, expedida por sus Jefes, del concepto que por su conducta oficial hayan merecido.

La oposición versará sobre las materias siguientes: Derecho civil, mercantil, canónico, político, administrativo penal procesal y legislación especial de Hacienda en sus diferentes ramos.

Los ejercicios de oposición serán tres, y consistirán: el primero, en contestar, durante un plazo que no excederá de cuarenta y cinco minutos, diez preguntas, sacadas a la suerte, sobre las materias expresadas anteriormente; el segundo, en practicar una liquidación por el impuesto de derechos reales, razonando sus fundamentos, y en dar dictamen en un expediente gubernativo sobre alguna de las materias en que es necesaria la audiencia de la Dirección general de lo Contencioso, según el artículo 3.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1886; y el tercero, en un informe oral, como representante del Estado, relativo a negocios de la jurisdicción ordinaria civil ó criminal ó de la contencioso-administrativa.

Para la preparación de los ejer-

cicios segundo y tercero se concederá a los opositores un plazo de seis horas, durante el que estarán incomunicados, y no podrán facilitárseles otros libros de consulta que los Códigos y Colecciones legislativas.

Los expedientes, causas ó pleitos sobre que hayan de versar los ejercicios segundo y tercero serán numerados y sorteados a la vista de los opositores.

En el primero y sucesivos ejercicios, los opositores actuarán por el orden de fecha de presentación de sus respectivas solicitudes. El que al ser llamado no se presentara ni justificara documentalmente la causa legítima que le impida hacerlo, se le tendrá por desistido. Si llamado por segunda vez, al terminar la lista de los opositores en cada ejercicio, no compareciere, sea cual fuere la causa, se entenderá que ha perdido el derecho a tomar parte en los ejercicios, aun cuando hubiese actuado en alguno.

Los ejercicios se celebrarán en Madrid, en el local y horas que oportunamente se anunciarán.

Se inserta a continuación el programa de preguntas formado por esta Dirección general para el primer ejercicio, y del que se hallarán ejemplares en la portería de la misma.

Madrid 29 de Septiembre de 1897.—  
El Director general, Figueroa.

### PROGRAMA

de preguntas para el primer ejercicio de oposiciones de aspirantes a ingreso en el cuerpo de Abogados del Estado.

#### Derecho civil.

1.º Concepto del derecho.—Sus clases.—Derecho civil.—Su importancia.—Por qué se llama en España común y foral.—Códigos, compilaciones y cuerpos legales españoles.—Condición del Derecho civil; sus ventajas é inconvenientes.—Código civil español.—Legislación foral; provincias que la disfrutan; ventajas é inconvenientes de la unificación del derecho civil en España.

2.º Concepto de la ley.—Formación de la ley.—Promulgación de las leyes.—Sistema adoptado por el Código civil español.—Efectos, aplicación, interpretación y derogación de las leyes.—Excepciones del principio de la no retroactividad de las leyes.—Renuncia de las leyes y de los derechos concedidos por éstas. De las otras fuentes del Derecho en materia civil.

3.º Quiénes se reputan españo-

les.—Nacionalidad de las mujeres casadas, de las personas constituidas bajo la patria potestad y de las personas jurídicas.—Cómo ganan la nacionalidad española los hijos nacidos de padres extranjeros en territorio español y los extranjeros que hayan ganado carta de naturaleza ó vecindad en España.—Cómo se conserva la nacionalidad española en país extranjero donde la residencia baste para adquirir naturaleza.—Cómo se pierde la nacionalidad española.—Cómo se recupera según los casos.—Derechos civiles que gozan en España los extranjeros y las personas jurídicas domiciliadas en el extranjero.—Disposiciones concordantes con el Código civil.

4.ª De la personalidad; sus clases. Hechos y actos que la determinan.—Efecto jurídico de la concepción de las personas naturales, y requisitos exigidos por la ley para que se produzca este efecto.—Restricciones de la personalidad jurídica en las personas naturales.—Derechos y obligaciones de que son susceptibles las personas naturales sujetas á alguna de dichas restricciones.—Extinción de la personalidad.—Diferentes clases de personas jurídicas.—Disposiciones que deben regular la respectiva capacidad de las personas jurídicas.—Extensión de la facultad de adquirir y poseer bienes y de contratar y obligarse; disposiciones aplicables en estos puntos á la Iglesia católica y á los establecimientos de instrucción y de beneficencia.—Extinción de las personas jurídicas de interés público.—Destino que, una vez extinguidas, se ha de dar á sus bienes.—Modificaciones que ha introducido el Código civil en materia de personalidad.

5.ª Domicilio.—Causas que lo determinan.—Qué se entiende por residencia habitual.—Legislación supletoria.—Importancia del domicilio para el Derecho civil.—Domicilio de los diplomáticos españoles residentes, por razón de su cargo, en el extranjero.—Domicilio de las personas jurídicas.

6.ª Concepto del matrimonio.—Formas de matrimonio reconocidas por la ley.—Efectos jurídicos de los espousales de futuro, y plazo en que pueden reclamarse aquéllos.—Precedentes.—Personas á quienes está prohibida toda forma de matrimonio por la ley civil.—Licencia á los menores de edad, según los casos.—Consejo; personas obligadas á solicitarlo; personas que pueden concederlo; modo de hacer constar la petición; y, en su caso, el consejo favorable; efectos del consentimiento.—Efectos civiles del matrimonio contraído sin haber solicitado la licencia ó consejo necesario.

7.ª Medios ordinarios de la prueba del matrimonio.—Casos en que será admisible todo medio de prueba acerca de la celebración del matrimonio.—Deberes recíprocos entre marido y mujer.—Deberes del marido para con la mujer, y de la mujer para con el marido.—Limitaciones del carácter de administrador de los bienes de la sociedad conyugal que corresponde al marido.—Del marido como representante legal de su mujer, y limitaciones de esta representación.—Capacidad civil de la mujer casada.—Personas que pueden reclamar la nulidad de los actos civiles prohibidos á la mujer casada.—Cómo se disuelve el matrimonio.

8.ª Efectos civiles de la interposición de demandas de nulidad de matrimonio ó de divorcio.—Efectos civiles de la anulación del matrimonio.—Efectos civiles del matrimonio declarado nulo, según que

hubiera sido contraído de buena fe por parte de ambos cónyuges ó de uno solo, ó mediando mala fe por uno y otro.—Efectos civiles de la sentencia de divorcio.—Efectos de la reconciliación de los cónyuges durante el juicio de divorcio y después de sentenciado especialmente por lo que respeta á los hijos.—Autoridad competente para declarar acerca de los efectos civiles de las demandas y sentencias de nulidad de matrimonio y de divorcio.

9.ª Requisitos, forma y solemnidades de la celebración del matrimonio canónico.—Personas obligadas á sujetarse á esta forma.—Impedimentos; sus clases; dispensas.—Requisito exigido por la ley civil en cuanto á la celebración del matrimonio canónico.—Efectos civiles del matrimonio canónico y desde cuándo se producen cuando no concurren á la celebración del acto el Juez municipal ó su Delegado, según que sea por culpa suya ó de los contrayentes ó por imposibilidad en caso de matrimonio *in articulo mortis*.—Desde cuándo le producen los efectos civiles del matrimonio secreto ó de conciencia, celebrado con arreglo á las disposiciones de la Iglesia.—Autoridad competente para conocer de los pleitos sobre nulidad y sobre divorcio de los matrimonios canónicos.

10. Matrimonio civil.—Impedimentos absolutos para contraerlo. Impedimentos relativos.—Impedimentos dispensables y Autoridad á quien corresponde dispensarlos.—Formalidades previas á la celebración del matrimonio civil.—Dispensa de los edictos.—Carácter de los matrimonios civiles celebrados *in articulo mortis* sin publicación de edictos.—Forma del matrimonio civil.—Causas de nulidad del matrimonio civil; personas que pueden ejercitar la acción de nulidad; caducidad de esta acción.—Efectos del divorcio.—Autoridad competente para conocer de los pleitos de nulidad de matrimonio y de divorcio.

11. Paternidad y filiación.—Quiénes son hijos legítimos; presunción legal; carácter de esta presunción. En qué casos se presume legítimo el hijo nacido dentro de los ciento ochenta días siguientes á la celebración del matrimonio.—Personas que pueden impugnar la legitimidad del hijo, según los casos, y duración de la acción respectiva.—Investigación de la paternidad legítima.—Medio de prueba admitidos por la ley sobre la filiación de los hijos legítimos.—Duración de la acción para reclamar la filiación legítima; condiciones de la transmisión de esta acción á los herederos del hijo.—Derechos de los hijos legítimos.

12. De los hijos legitimados.—Qué clase de hijos pueden ser legitimados.—Especies de legitimación y sus requisitos.—Derechos de los hijos legitimados por subsiguiente matrimonio; desde cuando se cuentan los efectos de esta legitimación; efectos de la legitimación de los hijos fallecidos antes del matrimonio. Derechos de los hijos legitimados por concesión Real.—Impugnación de las legitimaciones; á quién corresponde producirla y por qué causas.

13. De los hijos naturales.—Del reconocimiento de los hijos naturales; modo de hacerlo, y sus requisitos, según los casos.—Efectos del reconocimiento hecho por uno sólo de los padres.—Reconocimiento de un hijo natural mayor de edad. Investigación de la paternidad natural, tanto en vida como después de la muerte del padre.—Casos en que el padre está obligado á reconocer al hijo natural.—Investigación de la maternidad natural.—Casos en

que la madre está obligada á reconocer al hijo natural.—Duración de las acciones que competen al hijo natural para los referidos efectos. Acciones sobre impugnación de reconocimiento de hijos naturales; causas que las producen, y personas á quienes competen.—Investigación de la paternidad y de la maternidad de los demás hijos ilegítimos; casos en que procede.—Derechos de estos hijos ilegítimos.

(Se continuará)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 11 del actual se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 30 de Julio de 1896;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

Que se reconozcan á favor de los causantes los 519 créditos, números 53 á 74, 76, 78 á 120, 122 á 198, 200 á 244, 246 á 256, 258 á 273, 275 á 317, 319 á 380, 382 á 412, 414 á 478, 480 á 229, 532 á 544, 546 á 565, 567 á 600, 602 y 603 y 605 á 615 de la relación tercera adicional á la número 50 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al regimiento de Infantería de Cortés, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número	Capital rectificad.	Intereses.	TOTAL	35 por 100.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
197	182	94'14	231'14	80'89
321	294'14	52'94	347'08	121'47
399	182	49'14	231'14	80'89
470	32'78	8'19	40'97	14'33
522	182	49'14	231'14	80'89
223	142'86	38'57	181'43	63'50
412	65	17'55	82'55	28'89
451	117	31'59	148'59	52

cuyos 519 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 93.683'85 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 18.822'68 por los intereses devengados; en junto á 112.506'53, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 39.373 pesos 79 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 39.373 pesos 79 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha

relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1897.—Azcárraga.—Señor.

### RELACION QUE SE CITA

Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 por 100 d l capital é intereses Pesos.
Agapito Arribas Arribas.	78 98
Andrés Aguilar Guzmán.	69 34
Antolín Arconada Estalayo.	26 82
Angel Alvarez Sarro.	50 80
Angel Antón Vicente.	64 43
Antonio Almenara Vibona.	64 33
Antonio Alcubierne Roldán.	41 45
Antonio Alcón Clemente.	80 89
Antonio Alonso Torres.	69 43
Antonio Aguayo Merino.	53 36
Antonio Aguilar Comitre.	78 98
Antonio Aparicio Vidales.	130 74
Antonio Alcalde García.	21 32
Benito Abella Alonso.	63 70
Buenaventura Ayllón Esparza.	77 71
Bernardo Amaro Fernández.	64 33
Bernardo Anoro Serrate.	63 70
Celestino Araujo Pantiga.	51 25
Cayetano Atanés Mazo.	76 44
Candelario Arroyo Herrera.	51 01
Domingo Arrieta Izcondo.	5 77
Doroteo Arévalo Muñoz.	77 07
Eugenio Alonso Estébanez.	68 15
Felipe Alonso Tamayo.	89 79
Fermin Arturo Iglesias.	85 49
Francisco Almodóvar Albalá.	80 89
Francisco Aguilar Giráldez.	80 89
Gabriel Alcoba Abad.	80 89
Jenaro Arias Barro.	80 89
Gil Arregui Uralde.	31 40
Honorio Avendaño González.	71 01
Julián Andrés Díaz.	80 89
Juan Alonso González.	80 89
Juan Adelantado Gil.	34 67
Juan Alcalá Vera.	80 89
Juan Aznar Quiles.	66 69
Juan Bautista Aznar Vives.	44 71
José Alvarez Hidalgo.	74 13
José Arcos López.	77 07
José Ariza Díaz.	70 52
José Alora López.	75 16
José Arias López.	80 89
José Alonso Soto.	64 33
Lamberto Azcón Jordán.	63 70
Mariano Aznar Izquierdo.	63 70
Miguel Angulo Oribe.	80 89
Manuel Alamilla Triana.	80 89
Manuel Alba López.	75 16
Manuel Alvarez Alvarez.	74 52
Nicolás Adán Mieres.	84 52
Pío Alarcos Sánchez.	89 44
Pascual Arnau Vives.	52 83
Pedro Argüelles Santirso.	80 89
Pedro Alcalde Cruz.	63 70
Pedro Abad Romo.	71 56
Pedro Aparicio Calderón.	68 15
Pedro Arcos Hernández.	85 91
Ricardo Alvarez Pachón.	80 89
Roque Alonso Fernández.	71 75
Serafin Almedro Torres.	78 98
Salvador Aranega Teruel.	78 98
Tomás Asensio Asencio.	63 58
Tomás Alarza Rufo.	71 34

Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos.	Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos.	Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos.	Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos.
Victoriano Andrés Her- rranz.	53 26	Francisco Caselles Tro.	80 89	Gaspar Díaz González.	53 83	Joaquín Fernández Ga- llego..	78 98
Angel Blanco Cristóbal.	63 70	Francisco Centeno Dávila	63 70	Jaime Domenech Martín.	79 62	Julian Fuentes Carrillo.	77 71
Aureliano Baza Alonso.	89 15	Francisco Conde Velasco	86 43	Joaquín Delgado López..	77 71	Julian Fernández Ro-ri- guez..	53 23
Atanasio Blanco Cuadro.	78 98	Francisco Cabrió Pe- ñasco.	43 45	Juan Díaz Fousca..	63 70	Juan Fernández Barci- llana.	80 89
Agustín Blanco Salinas.	80 81	Francisco Campán Rico.	63 70	Juan Díaz Arcaya..	78 98	Juan Fernández Juárez..	63 70
Antonio Barrientos Mu- ñoz.	80 89	Francisco Centelles Mo- liner..	80 89	José Díaz Bravo.	80 89	Juan Fuero Alvarez.	86 97
Antonio Bernum Toro.	77 07	Gaspar Cadelo Maza..	79 62	Lorenzo Dech Pardo..	80 89	Juan Fustel Antón.	48 28
Blas Benito Bernabé..	34 67	Isidoro Cerro Moya.	42 26	Leoncio Domínguez Mar- tín.	96 08	Juan Fuentes Varela..	24 63
Domingo Blanco López.	96 08	D. Ignacio del Campo Sanz.	71 34	Mariano Doblado Rome- ro.	41 25	Juan Formozo Fernán- dez.	70 40
Domingo Belindrón Gar- cía.	44 27	Jaime Campos Sellés.	126 37	Manuel Díaz Romero.	80 89	D. José Fernández La- mas.	101 03
Eduardo Boris Romero.	41 17	Julián Cuesta Martín.	28 89	Manuel Díaz Escalona.	78 35	José Fernández Fernán- dez.	366 68
Eleuterio Basilio Campos	80 89	Joaquín Castells Piquera	80 89	Manuel Díaz Rodríguez..	80 89	José Fernández Aranda..	80 89
Francisco Busquet Sam- beat.	39 61	D. Juan Carrasso Guz- mán..	46 22	Manuel Díaz Bautista.	33 57	José Formoso Fernández	52
Francisco Bustos Carbo- nero..	73 89	Juan Cano Marmolejo.	252 82	Manuel Dorado Pino..	6 24	José Fornieles Villegas.	76 39
Francisco Bergillo Rome- ro.	22 81	Juan Crespo Donoire.	50 93	Manuel Duro Maria.	72 85	José Francisco Jaime.	68 79
Francisco Benitez García	78 98	Juan Cabrera Sevilla..	74 52	Pablo Durana Landa.	80 89	José Francisco Fernán- dez.	89 79
Gabino Borrego García.	64 33	Juan Canelles Mieres.	72 48	Paulino Danés Planas.	74 71	José Fraga Frego..	80 89
Hilario Bueno García.	80 89	Juan Carcar Álvarez..	79 62	Pedro Domínguez Goba.	43 17	Loreto de la Fuente Villa	80 89
Jacinto Blanco Pedrosa.	80 89	Juan Candelas Miralles..	79 62	Quintín Díaz Sánchez.	50 40	Martín Ferradas Balta- sar.	29 89
Jaime Bonell Romana.	72 61	Juan Carballarés García.	80 89	Rafael Díaz Guerrero.	75 16	Mariano Figueredo Que- do.	74 52
Jaime Bauzá Expósito.	65 92	Juan Cerdeño Bueno..	80 89	Silvestre Domínguez Sanz.	38 74	Mateo Ferrer Gascón.	80 89
Joaquín Berros Ceñal.	31 02	José Coira Sánchez.	78 98	Sebastián Duarte Mance- ras.	80 89	Mateo Fernández Martín	80 89
Joaquín Bueno Romero.	80 89	José Campa Fernández..	125 79	Antonio Enrique Incóg- nito..	82 86	Miguel Fos Años.	22 75
José Benitez Rodríguez..	80 89	José Cuesta Casanova.	34 67	Cristóbal Elías Fernán- dez.	80 89	Miguel Ferragut Fiol..	77 07
José Burdeus Rubio.	28 89	José Carrasco Bernal.	71 34	D. Dionisio Escólar Gan- te..	63 70	Miguel Fernández Bravo	41 19
José Burdalo Galiano.	61 89	José Caballero Rodrigo..	20 98	Deogracias Estoñado Lo- sada..	306 72	Miguel Fernández Vega.	80 89
José Bello García.	75 27	José Castro Cansado..	51 54	Eustaquio Expósito Ex- pósito.	44 25	Manuel Franco López.	80 89
José Bonales Bastante.	71 34	José Castro Domínguez.	80 89	Juan Escribano Martín..	34 67	Manuel Fernández Fer- nández.	64 33
D. José Barro López..	80 89	José Castillo Jiménez.	80 89	José Escorza Camacho..	70 92	Manuel Fernández Colo- mo.	80 89
José Antonio Benito Mar- tín.	412 26	José Corona Aza.	80 89	Miguel Estévez Rodri- guez..	66 24	Nadal Fiol Fiol..	48 25
Luis Blanco Rodríguez..	46 22	José Corona Aza.	80 89	Manuel Escobar Manza- nares.	77 71	Narciso Francisco Men- doza.	40 44
Marcos Belmonte Loren- zo.	63 70	José Carpintero Valero..	80 89	Manuel Espinosa Ortega.	36 90	Nicolás Fernández Fer- nández..	80 89
Miguel Ballesteros López	78 98	D. Lope Conde Requena.	63 18	Pedro Espino Vera.	63 70	Pio Frutos Esteban.	28 89
Miguel Borrás Cepero.	79 62	Margarito Casalla Liéba- na.	171 55	Pedro Egea Hernández.	13 88	Pantaleón Fallos Castell.	32 89
Manuel Borrado Ballar.	80 89	Mariano Castán Ariño.	78 98	Venancio Estévez Galán.	60 34	Ricardo Fernández Ro- driguez..	80 89
Manuel Borrás Peñarro- ya.	71 34	Mariano Castán Vives.	69 34	Angel Fernández Incóg- nito.	77 07	D. Salustiano Fernández Diéguez.	80 89
Manuel Belmonte Simón.	80 89	Manuel Casado Aznar.	75 16	Alonso Fernández Gar- cía.	68 79	Salvador Flor Fenollosa.	187 03
Manuel Blázquez Acedo.	66 88	Manuel Castro Blanco.	63 70	Alfonso Fernández Gar- cía.	80 89	Telesforo Francisco Per- nia.	80 89
Nicolás Baella Ruiz.	80 89	Manuel Castro Canto.	59 88	Agusín Fernández Ries- co.	11 55	Vicente Fernández Díaz.	96 08
Nemesio Barrezo Mateo.	80 89	Manuel Cruz Gallego.	80 89	Aniceto Fernández Este- ban.	67 90	Vicente Ferrandis Díaz..	84 92
Pedro Balsa Romero..	69 28	Manuel Cruz Expósito.	63 13	Andrés Fernández Ochoa	80 89	Vicente Fernández Sal- gado.	46 22
Pedro Biota Pérez..	64 33	Pedro Ciprez Juanfu..	50 15	Antonio Franco Castro..	64 97	Vicente Flor Máñez.	22 75
Pedro Blanco Castañeda.	79 62	Pedro Carreras Delgado.	34 67	Antonio Fernández Valie	64 83	Jaime Fernández Fer- nández..	80 89
Ramón Bernal Serrano..	63 70	Ricardo Coto Fernández.	28 21	Antonio Fernández Fer- nández..	80 89	Buenaventura Franquet Masip.	80 89
Ramón Binaba Martínez	78 98	Remigio Carreto Rubio..	70 49	Antonio Fernández Ló- pez.	78 98	Angel Galán Guerrero.	40 39
Santos Bravo Meneses.	80 89	Rodrigo Cañas Moreno.	51 58	Benito Fernández Díaz..	52	Alejandro Guillén Verdú	53 43
Tomás Bragado Delgado	80 89	Roque Casas Gómez..	80 89	Distino Fernández Fer- nández..	80 89	Atundio García Fernán- dez.	80 89
Victor Blanco González..	121 47	Ramón Codura Royo.	80 89	Domingo Fernández Gon- zález.	61 40	Anselmo de Gracia Ex- pósito.	46 30
Valero Blanco Antolín.	77 07	Salvador Casquero Her- nández..	23 45	Emilio Franco Muñoz.	77 71	Abdón Galera Román.	80 89
Zacarias Blanco Piñeiro.	80 89	Sebastián Campos Nava- rro.	81 56	Eugenio Fernández Es- cudero..	41 89	Andrés Gajo Mato.	64 97
José Burgos Martínez.	61 34	Santiago Canseco Rol- dán.	79 35	Eusebio Fernández San José.	120 44	Andrés Gómez Cruz.	63 70
José Ballesteros Martínez	80 89	Saturnino Campos Ro- driguez..	59 82	Eusebio Formariz Fer- nández..	80 89	Antonio Guerrero García	83 18
José Ballesteros Martínez	80 89	Tomás del Cerro Fernán- dez.	79 62	Federico Fernández Suá- rez.	78 98	Antonio Gallego Gonzá- lez.	73 10
Carlos de Boda Gregoria	63 70	Valentín Calvo Montero.	52	Francisco Fernández Ru- bio.	40 44	Antonio Gartó Badia..	64 33
Atanasio Carranza Fer- dez.	63 46	Vicente Córdoba Lara.	77 71	Francisco Fernández Ru- bio.	20 37	Antonio Gómez Delgado.	80 89
Alberto Carrasco Fernán- dez.	31 38	Vicente Catalá Vives..	46 22	Gregorio Fernández Her- nández..	80 89	Antonio García Fernán- dez.	78 68
Arsenio de la Cantaya	79 62	Vicente Canet Márquez.	78 35	Gregorio Fernández Ca- no.	80 89	Antonio García Herrero.	80 89
Padierne.	79 62	Vicente Cañete Borrás.	82 76	Jerónimo Fabero Alva- rado..	52	Antonio González Egui- luz.	63 99
Angel Cobos Martínez.	86 47	Vicente Cabanillas Cáce- res.	78 98	Isidro Fons Llompant..	117 35	Antonio González Gon- zález.	60 49
Agustín Cabaleiro Alva- rez.	80 89	Francisco Chueco Rosas.	80 89	Justo Fernández Martín.	12 74	Buenaventura González Alvarez.	5 77
Antonio Caballero Ra- mos.	75 80	Gabino de la Chica Mar- chal.	63 70			Bartolomé García Pérez.	39 17
Antonio Cifuentes Tárra- ga.	80 89	José Chavez Murillo.	80 89			Bonifacio Galán Fernán- dez.	77 07
Antonio Carballido Espi- no.	72 61	Alonso Díaz Huerta.	80 89				
Bruno Campó Vergua.	67 52	Antonio Domínguez Vi- llar.	77 07				
Bartolomé Coll Castell.	80 89	Agustín Delgado Fernán- dez.	28 18				
Bautista Cortés Bellido.	80 89	Bartolomé Domínguez Pérez.	94 34				
Bernardo Ceregado Ló- pez.	80 89	Domínguez Díaz Negriñ..	35 46				
Ciriaco Callejas Mansilla	80 89	D. Evaristo Díaz Noriega	80 89				
Cipriano Colomer Pastor	89 14	Eugenio Díaz Benitez.	114 66				
Cipriano Cerezo Véspe- rino.	96 08	Felipe Díaz Puente.	13 18				
Daniel Carmona Alarcón	80 89	Francisco Díaz Saavedra	155 65				
Diego Cano Castillo.	63 70	Francisco Darriha Mari- ño.	37 71				
D. Francisco Carballal	80 89	Francisco Domínguez Ri- vero..	63 70				
Ríos.	80 89	Francisco Damas Bailén.	80 89				
Francisco Clemente Mu- ñoz.	266 70	Guillermo Domínguez Vi- lla.	80 89				

Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.
Basilio Gutiérrez Rodríguez..	74 29
Benito Güemer Bastardo.	80 89
Cipriano García García.	77 71
Clemente García Barberera.	80 89
Cayetano Galán Pérez..	72 90
Becilio García Parrilla.	80 89
Cecilio García Pérez..	80 89
Crisanto Gómez Pérez..	77 71
Dionisio García García..	75 12
Demetrio Gil Gómez..	80 89
Diego Gil Pando.	80 89
Diego García Trejo.	12 99
Domingo García Marrero	80 89
Domingo García Doldán.	64 97
Emilio Gómez Jaramillo.	80 89
Félix Jiménez Pérez..	34 67
Faustino González González.	84 66
Francisco Guillén Sánchez..	77 71
Francisco Girela Luque.	76 44
Francisco Gómez Aguilar.	80 89
Francisco Gómez Aira.	73 25
Francisco Gasco Vila.	80 89
Francisco Jiménez Domínguez.	50
Francisco Gutiérrez López.	78 98
Francisco González Sánchez..	40 44
Francisco González Fernández..	11 55
Francisco García Verónica.	57 78
Francisco García Herrera.	81 62
Francisco García Pérez.	47 61
Galo Gómez Molinero.	80 89
Jenaro González López.	70 66
Gregorio García Valverde.	71 07
Gregorio González Casares.	80 89
Ignacio García Fernández.	62 64
Ignacio González Albarrán.	63 70
Isidoro García Hidalgo.	78 35
Joaquín Guardiola Carbonell.	89 79
Joaquín García Navarro.	63 70
Julián Guilarte Barrios.	63 70
Juan Galán Sánchez..	80 89
Juan Galeote García..	80 89
Juan García González.	78 98
Juan Gómez Fernández.	42 88
Juan González Doña..	79 62
Juan González Sánchez..	63 70
Juan González Torres.	80 89
Juan González López.	75 65
Juan González Pérez..	48 15
José Gabriel Cruz..	71 34
José Garrido Raque..	78 35
José Jiménez Canelada..	79 30
José Jiménez Segovia.	49 36
José Jiménez Sánchez.	17 86
José Gómez Izquierdo.	63 56
José Gómez Tejera.	80 98
José García Linieres.	93 19
D. José García García.	80 89
José García Iglesias.	223 35
José García Romero..	78 29
José García Rodríguez.	28 98
José García Iborra.	63 70
José García Suárez.	78 35
José García Hernández..	93 81
José García Marin.	35 10
José González Portabales	80 89
José González Alvarez.	63 70
José González Alvarez.	17 33
Luis García Juge.	63 70
Lucio Gallardo Cerezo.	80 89
Lucas García Martínez..	57 21
León Guillén López.	77 07
Matias González Méndez	90 88
Mateo González Pereira.	14 22
Modesto Jiménez Chichano.	17 33
Mariano Gasión Aranda.	63 70

Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.
Maximino González Tuñón.	46 51
Marcelino Gil Pérez.	75 16
Miguel García Fernández.	59 33
Miguel Jiménez Naranjo.	67 58
Miguel Gutiérrez García.	80 89
Manuel Garrido Cárdenas.	63 70
Manuel Ginés Gracia.	96 08
Manuel García Alvarez..	57 19

**Sexta sección.**

Número 772.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO**

Vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el haber anual de 999 pesetas, por la asistencia á 100 familias pobres, y no existiendo en este pueblo Médico alguno establecido, se ha acordado proveerla inmediatamente, para lo cual los aspirantes la solicitarán en un plazo que no pasará de treinta días.

Las condiciones que, además de las del reglamento vigente, han de regir en el contrato, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aledo 15 de Octubre de 1897.—  
Leoncio García.

**Octava sección.**

Número 774.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN**

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por auto de dos del corriente mes, ha sido declarado en estado de suspensión de pagos, el comerciante de esta plaza Don José Ripoll Pomares, y habiendo acordado en dicha resolución, convocar á junta á los acreedores de dicho señor para deliberar y votar la proposición de convenio que el Ripoll ha presentado, según lo establecido en el art. 872 del Código de Comercio, expido el presente, haciendo constar, que la junta referida tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Plano de San Francisco y edificio contiguo á la Audiencia el día siete de Enero del año próximo venidero y hora de las diez de su mañana, á la que podrán concurrir aquéllos por sí ó por persona legalmente autorizada, presentando en el acto los títulos justificativos de sus créditos.

Lo que se hace público, para conocimiento de dichos acreedores á los efectos oportunos.

Dado en Murcia á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Cristóbal Gironés.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 773.

**JUZGADO MUNICIPAL DE ULEA**

**Edicto.**

Don Pedro José Cascales Alegría, Juez municipal de esta villa de Ulea.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado así como la de suplente del mismo, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provincial del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esta provincia de Murcia.

En este Juzgado municipal hay unos doscientos setenta vecinos y se celebran por término medio ocho juicios verbales, cuatro de conciliación y seis de faltas; cuarenta y cinco inscripciones de nacimientos y cerca de otras tantas de defunciones, así como unos ocho matrimonios.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Si no tuviere la certificación de examen que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo por haber ejercido ya éste ú otro servicio de los comprendidos por analogía al efecto.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez, se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Ulea quince de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez municipal, Pedro José Cascales.—P. S. M., Antonio López.

**Anuncios.**

**LOS ALCALDES**

**de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.**

	Pts. Cts.
ABANILLA, por la subasta del servicio de alumbrado público..	16 »
ABANILLA, por la subasta del arbitrio puestos públicos.	18 »
ABANILLA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	18 »
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	26 »
ABANILLA, por la subasta del arbitrio degüello de reses.	19 »
ALEDO, por la subasta de consumos á la exclusiva.	17 50
ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	14 50
ALCANTARILLA, por la subasta del arbitrio pesos, medidas y puestos públicos.	35 10
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25 »
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 »
ARCHENA, por la subasta de consumos.	30 »
BENIEL, por la subasta de consumos.	16 »

	Pts. Cts.
BLANCA, por la subasta de del arbitrio pesos y medidas.	15 »
BLANCA, por la subasta del arbitrio degüello de reses.	15 50
BLANCA, por la subasta del arbitrio pasaje del puente.	16 »
BULLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	18 50
BULLAS, por la subasta del material del alumbrado público.	14 »
BULLAS, por la subasta de los arbitrios matadero y carnicería..	13 50
BULLAS, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	14 »
CALASPARRA, por la subasta del suministro de petróleo.	13 50
CALASPARRA, por la subasta de consumos.	33 »
CALASPARRA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	13 50
CEHEGÍN, por la subasta del suministro aceite mineral.	10 50
CEHEGÍN, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	12 »
CEHEGÍN, por la subasta del arbitrio del degüello de reses.	10 50
CEHEGÍN, por la subasta del arbitrio sobre puestos públicos.	10 »
CEUTI, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	15 »
CEUTI, por la subasta del arbitrio puestos públicos.	12 »
CEUTI, por la subasta de consumos á venta libre.	29 »
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	25 »
FORTUNA, por la subasta de consumos á venta libre.	21 50
FORTUNA, por la subasta del arbitrio extracción de basuras.	15 »
FORTUNA, por la subasta del suministro del servicio del alumbrado público.	16 »
FORTUNA, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 50
JUMILLA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	12 »
JUMILLA, por la subasta sobre degüello de reses.	12 »
JUMILLA, por la subasta del arbitrio del alumbrado público.	12 »
JUMILLA, por la subasta de consumos.	22 »
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro..	15 »
LORQUÍ, por la subasta de consumos.	16 »
MOLINA, por la subasta del servicio del alumbrado público.	12 »
MOLINA, por la subasta de consumos.	30 »
MULA, por la subasta de varios arbitrios.	15 »
OJÓS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 »
Ojós, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13 »
PACHECO, por la subasta del servicio alumbrado público.	16 50
RICOTE, por la subasta de consumos á venta libre.	25 »
RICOTE, por la subasta de consumos á la exclusiva de líquidos y carnes	9 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería.	12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 »
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á la exclusiva.	11 50
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre.	15 50

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe